



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Condonase las deudas que, por todo concepto, mantienen los Municipios de la provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/2020 y normas complementarias y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023.

ARTÍCULO 2: Prorrógase la vigencia de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 15174 durante todo el ejercicio fiscal 2025, independientemente del estado de emergencia declarado por el Decreto N° 132/2020 y/o sus prórrogas.

ARTICULO 3: Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2024 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2024 deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique y un plan de saneamiento financiero para cancelar los déficits registrados en el plazo máximo de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

tres ejercicios, a razón que impacte como mínimo un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2024 deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero.

ARTÍCULO 5. Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica:

A aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que hubiesen sido utilizados.

A aquellos funcionarios municipales que consoliden deudas acumuladas al 31 de diciembre 2024 con Organismos Estatales y que por cuestiones financieras hayan devengado intereses por mora o resarcitorios.

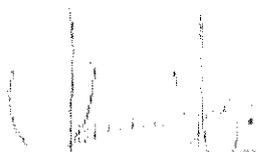
ARTÍCULO 6. Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2024.

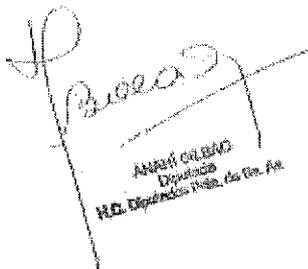
ARTÍCULO 7. Declárense exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

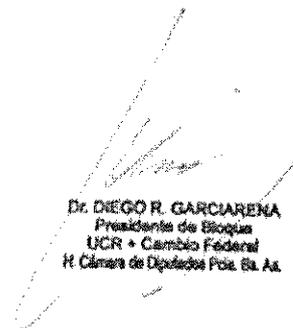


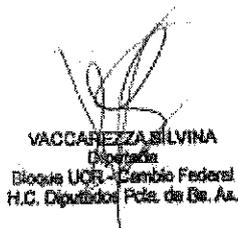
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

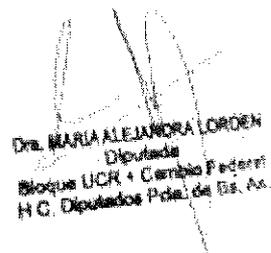
ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARÍA BELÉN MALASI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

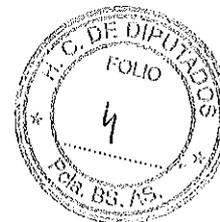

ANABEL GILBERG
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDE
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DARÍO SCOBIE
Diputado
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente constituye una medida para promover la sostenibilidad fiscal y administrativa de los gobiernos locales, especialmente en un contexto donde los municipios enfrentan desafíos económicos, sociales y de gestión cada vez más complejos. Sin embargo, para que esta iniciativa no se reduzca a un alivio coyuntural, resulta indispensable integrarla con un conjunto de herramientas fiscales y financieras que potencien la capacidad de los municipios para desarrollar una gestión más eficiente, responsable y autónoma.

Los municipios, como eslabones fundamentales del Estado, desempeñan un rol clave en la provisión de servicios esenciales, tales como salud, educación, infraestructura urbana, seguridad y políticas sociales. Su cercanía con la ciudadanía les permite identificar y responder de manera más rápida y efectiva a las necesidades locales, promoviendo el bienestar comunitario y el desarrollo territorial. No obstante, su capacidad de respuesta depende en gran medida de su fortaleza financiera, la cual suele verse limitada por una baja recaudación propia, una excesiva dependencia de transferencias provinciales o nacionales y, en muchos casos, por un alto nivel de endeudamiento. Esta situación no solo restringe la capacidad de inversión en infraestructura y servicios, sino que también condiciona la planificación estratégica y la implementación de políticas públicas efectivas.

En este sentido, la implementación de herramientas fiscales adecuadas no solo permitiría aliviar esta presión financiera, sino que también contribuiría a construir un modelo de gestión local más sostenible y resiliente.

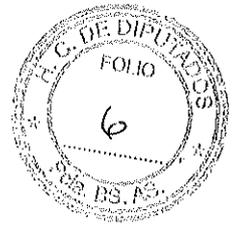
Un ejemplo concreto de estas políticas fiscales integradas es la condonación de deudas, particularmente las generadas en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal (Fondo COVID). Durante la pandemia, los municipios enfrentaron una crisis financiera sin precedentes, marcada por una caída



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

abrupta en la recaudación propia y un aumento significativo del gasto público destinado a la atención sanitaria y social. Esta condonación de deudas no solo aliviaría las cargas financieras heredadas, sino que también liberaría recursos fundamentales para la inversión en infraestructura, servicios públicos y políticas sociales, evitando que los gobiernos locales deban destinar una parte significativa de su presupuesto al pago de compromisos financieros, y reduciendo su dependencia de transferencias discrecionales y mejorando su capacidad de planificación a largo plazo. Esto se traduciría en una gobernanza local más sólida, con mayor margen de maniobra para definir prioridades locales, desarrollar proyectos estratégicos y responder de manera oportuna a las demandas de la comunidad.

En conclusión, la combinación de la condonación de deudas con un conjunto de herramientas fiscales bien diseñadas no solo permitiría sanear las finanzas municipales, sino que también abriría un camino hacia una gestión pública más eficiente y cercana a la ciudadanía. Esta estrategia integral fortalecería la autonomía de los gobiernos locales, promoviendo un modelo de gestión más sostenible y resiliente, capaz de impulsar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de las comunidades en la Provincia de Buenos Aires.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
MARIA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Provs. de Bs. As.

[Signature]
ANAHÍ BILBAO
Expendida
H.C. Diputados Provs. de Bs. As.

[Signature]
Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Provs. Bs. As.

[Signature]
VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Provs. de Bs. As.

[Signature]
Dra. MARIA ALEJANDRA LORZEN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Provs. de Bs. As.

[Signature]
ANAHÍ BILBAO
Expendida
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Provs. de Bs. As.